REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Nota UOC N° 30/2024

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.

Asunción, 01 de febrero de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Encargado de Despacho de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2023 para la "ADQUISICIÓN DE RELOJES MARCADORES BIOMÉTRICOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA EN LA SEDE CENTRAL Y SEDES DEL INTERIOR DEL PAÍS - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2024", ID N° 438911, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 26 de enero de 2024, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: se reitera: Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el párrafo anterior, como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. El criterio establecido en el último párrafo de la cláusula de experiencia requerida y en el punto 2 de Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia, podrían resultar limitantes.

En cuanto a la observación realizada en este punto, la cual es reiterativa, esta Convocante ratifica la fundamentación del requerimiento en cuestión en los siguientes términos, la Justicia Electoral se encuentra constreñida a tomar todos los recaudos necesarios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la provisión por parte del proveedor adjudicado, ya que la sola presentación de contratos de compra venta de bienes similares a los licitados en el presente proceso, o facturas de ventas respectivas por parte de las empresas oferentes, NO DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE que se hayan PROVEÍDO EFECTIVAMENTE dichos bienes, debido a que esos mismos contratos pudieron ser rescindidos (por incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor) posterior a la suscripción de los mismos por las partes vinculadas, como así también, las facturas presentadas pudieron ser anuladas por mecanismos legales establecidos para el efecto. Por ende, las documentaciones que efectivamente demuestran la correcta ejecución de los contratos, son las constancias de cumplimiento de contratos emitidas por las entidades públicas o privadas posteriores a la provisión efectiva de los bienes, o las correspondientes notas de remisión o de recepción de bienes.

Abg. Christian K. Morales

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

El Art. 34 del Decreto N° 2992/19 impone a las Convocantes el contenido que deberá preverse en los pliegos de bases y condiciones, requiriendo puntualmente que se dispongan requisitos y criterios de evaluación de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha, pues bien, en el llamado de referencia se están licitando equipos en el marco de la ampliación y renovación del sistema de control de asistencia de los funcionarios de la Justicia Electoral, el cual resulta fundamental dentro del proceso de gestión del talento humano y se encuentra estrecha y trascendentalmente relacionado a la consecución exitosa de las metas y objetivos misionales de la Institución. En ese sentido, mal podríamos dejar al arbitrio, al azar o simplemente recurrir a la buena fe de los oferentes en cuanto a la veracidad de sus antecedentes de experiencia; por ese motivo, se requiere acreditar que han cumplido real y satisfactoriamente sus contratos declarados ante otros entes o empresas.

Por tanto, siendo el objeto de la solicitud de las mencionadas documentaciones, acreditar fehacientemente la experiencia satisfactoria en la provisión de bienes por parte de los oferentes, y la recepción de los mismos por parte de las contratantes, consideramos fundamental contar con pruebas tangibles de experiencias en la ejecución de los contratos con entidades públicas o privadas; que mal podría considerarse como un requisito limitante/excluyente, sino más bien, estas experiencias exitosas reducen significativamente el riesgo de incumplimiento contractual y aumentan la certeza de ejecutabilidad de la oferta, demostrando la capacidad y el compromiso de los potenciales oferentes, y las mejores condiciones de contratación de conformidad al principio de eficiencia.

Asimismo, no podemos soslayar que como Administración Pública nos vemos en la obligación de ajustar nuestras actuaciones a las normas jurídicas que rigen para el efecto, en virtud al principio de legalidad, y en ese sentido, el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 refiere como principio general de las contrataciones públicas la Economía y Eficiencia el cual estipula el deber de los OEE de establecer requerimientos de contratación a fin de que ***LAS NECESIDADES PÚBLICAS SE SATISFAGAN CON LA "OPORTUNIDAD DEBIDA"****, al respecto, la doctrina señala que la eficiencia es un bien o interés jurídico que reviste calidad de valor, por lo que debe garantizarse su existencia y la capacidad de cumplirlo o alcanzarlo porque traduce un mandato vinculante para la Administración a propósito de su idoneidad para cumplir con sus fines*[1]*; por tanto, entendemos que si omitiéramos dicho requisito documental por solicitud expresa de vuestra Dirección Nacional estaríamos obrando en contraposición a la disposición legal mencionada y a la vez poniendo en riesgo la exitosa ejecución contractual al ser adjudicado un oferente que no demostró fehaciente y documentalmente que cumplió sus contratos con otros clientes.*

Por otro lado, es menester resaltar la gran conveniencia de garantizar la experiencia de los oferentes en el llamado a licitación que hoy nos ocupa en esta etapa de la convocatoria, tomando en consideración que de esta manera podríamos ahorrar procesos innecesarios tanto a la convocante como a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ya que mientras mayor garantía tengamos acerca de la seriedad de la oferta presentada, se disminuye considerablemente la posibilidad de llevar adelante procesos de rescisión contractual por incumplimiento, nuevas adjudicaciones, entre otros que pudieran conllevar a la frustración de los fines misionales de nuestra institución por la excesiva dilación del proceso como resultado de la irresponsabilidad del adjudicado. No está de más mencionar que como OEE debemos precautelar los fondos que nos han sido asignados, motivo por el cual es nuestro deber tomar todos los recaudos necesarios para asegurar la ejecución presupuestaria lo más eficiente posible.

[1] Dromi, Roberto, Licitación Pública, p. 121.

En resumen, al solicitar evidencias documentales de cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas y de provisión efectiva de bienes similares a los requeridos en este llamado licitatorio, esta Convocante busca garantizar la seriedad de las propuestas recibidas y ***reducir el riesgo de incumplimiento por parte de la empresa a ser adjudicada,*** *considerando la gran envergadura que representa la presente contratación para la adquisición de equipos que deberán garantizar la ejecución satisfactoria de las tareas de control de asistencia de funcionarios dentro del proceso de gestión del talento humano.*

Finalmente, no es de menos importancia ***resaltar*** *que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas* ***actualmente*** *establece y hace uso del reiteradamente cuestionado requisito de participación en los procedimientos licitatorios donde funge de convocante como se puede visualizar a continuación:*

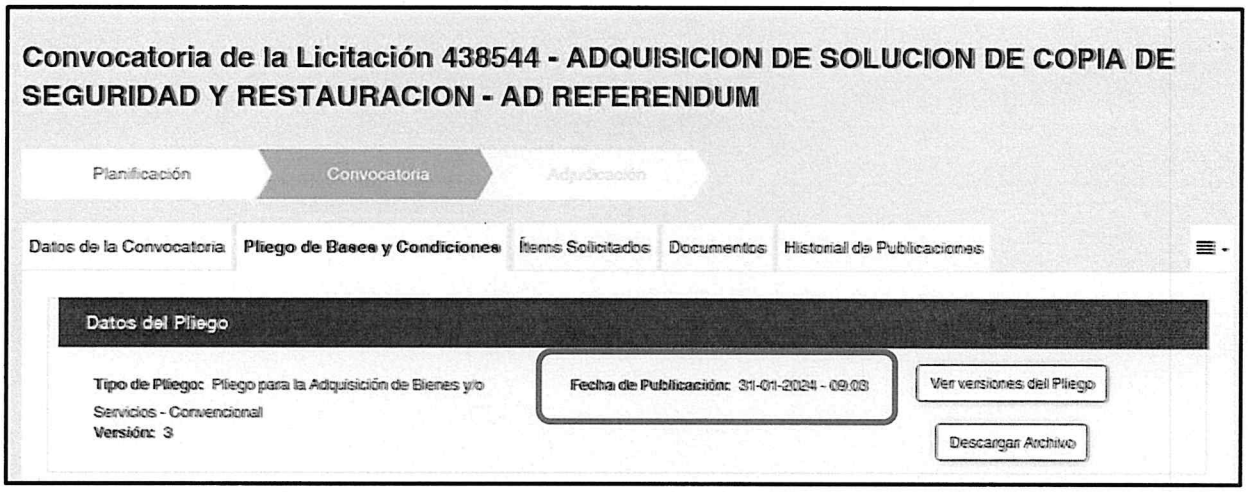

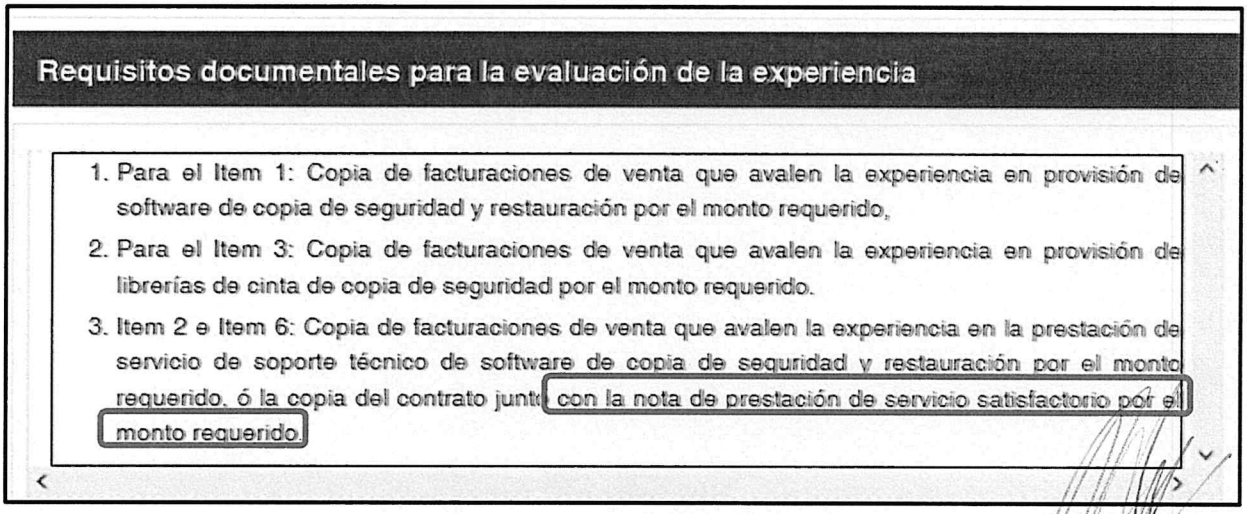

Abg. Gu[illegible]

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

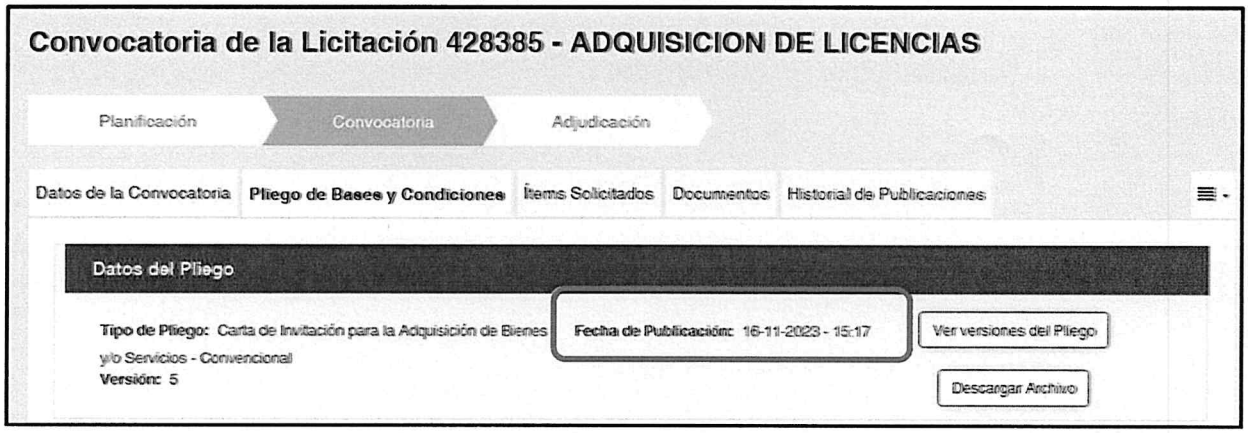

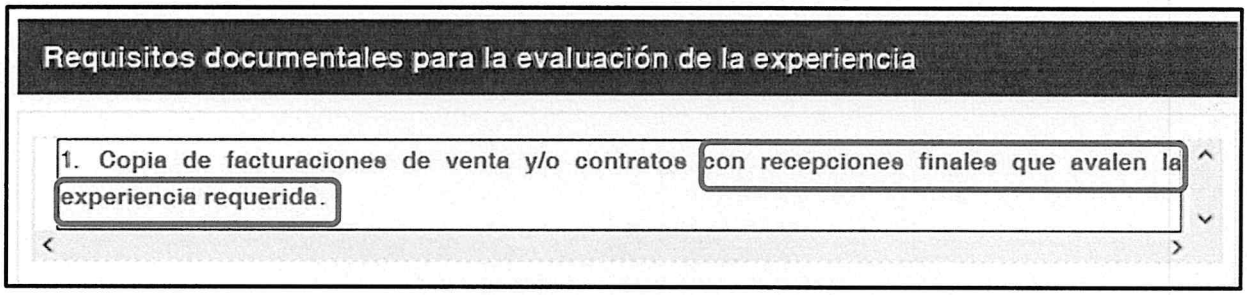

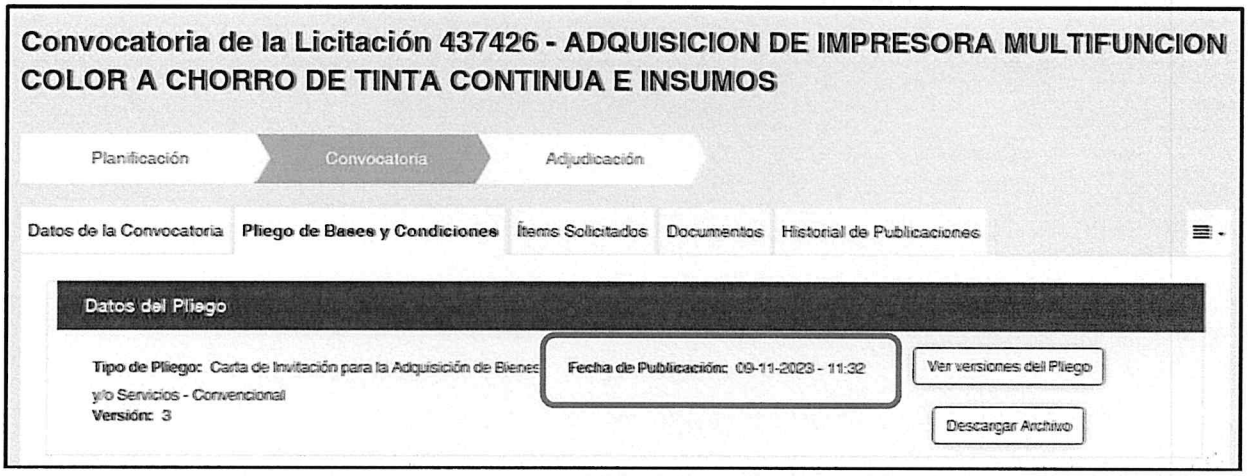

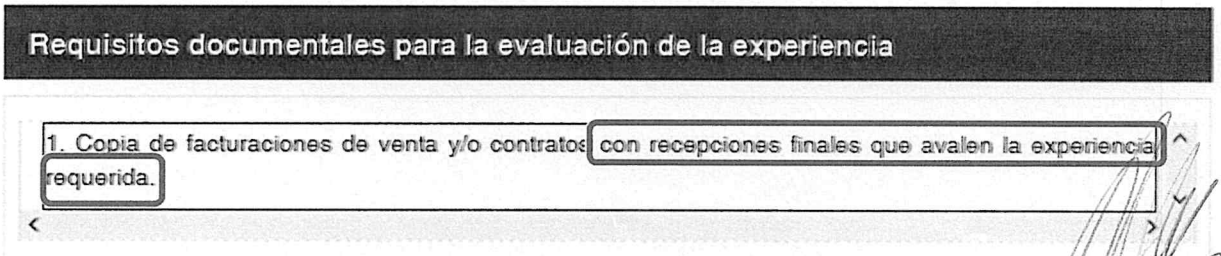

Abg. Cristina [illegible]

En razón a lo expuesto ut supra, a fin de clarificar los criterios que aplica la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se solicita se expidan en relación a cuando consideran que el punto objeto de observación resulta limitante y cuando no, a la vista del discrecional uso que la DNCP hace en sus propios llamados del reiteradamente observado requisito de participación.

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Establece el porcentaje de anticipo dentro del pago
Descripción: Se recuerda, que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, el mismo no constituye un pago por adelantado, por lo que no puede formar parte del porcentaje total del pago. Se solicita subsanar.
Comentario: se reitera: CON ANTICIPO Y CON AMORTIZACIÓN PROPORCIONAL DEL 10% DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO. El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados, tales como las Notas de Remisión o Recepción, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto a ser asignado a la Justicia Electoral, Ad Referéndum al Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con el plan de caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Economía y Finanzas, después de la firma del Contrato. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de Contribución, de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante ha procedido a realizar la modificación dentro del Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, se aclara que la amortización se establece sobre el valor de cada factura en consideración a la potencial capacidad de pago de las empresas en ocasión del cobro de las facturas emitidas.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual
Descripción: En virtud de la Resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la Tienda Virtual
Comentario: se ha verificado la respuesta dada por la convocante junto con la DDJJ remitida; en ese sentido se consulta a la misma, ¡Por qué los bienes que se encuentran en la Tienda que la convocante manifiesta que son similares no pueden abastecer las necesidades definitivas en las eett ?favor ejemplificar porque no pueden cumplir con las eett requeridas

En cuanto a la observación realizada en este punto, cabe reiterar que esta Convocante ha procedido a realizar la verificación de las especificaciones técnicas de los productos disponibles en la Tienda Virtual, observando que ninguno de los productos disponibles cuenta con las características técnicas de los

Abg. Guillermo K. Morales

bienes requeridos para satisfacer la necesidad institucional mediante el presente procedimiento de contratación.

Resulta importante aclarar que además de los requerimientos técnicos no cumplidos por los bienes existentes en la Tienda Virtual, varias de las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, las cuales resultan de carácter indispensable para la satisfacción de la necesidad institucional, no se detallan en las establecidas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual, por lo que resulta imposible verificar si los equipos disponibles para su adquisición en la Tienda Virtual cumplen con los requerimientos técnicos necesarios.

Se pasa a exponer las especificaciones técnicas que no se visualizan en la Tienda Virtual y las justificaciones técnicas por las que resultan necesarias, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM N° 3 UPS DE 1500 VA			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS			**JUSTIFICACIONES**
Tensión de Salida	Igual o mejor a 220VAC +/-10%	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere de este parámetro para corroborar la compatibilidad de la UPS con el Firewall a ser utilizado.
Frecuencia	50Hz±0.25Hz / 60Hz±0.3Hz	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere de este parámetro para corroborar la compatibilidad de la UPS con el Firewall a ser utilizado.
Factor de Cresta	Igual o mejor a 3:1	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere este parámetro a fin de tener la seguridad que la UPS a ser adquirida puede soportar una mayor cantidad de corriente por sobre su eficiencia
Tiempo de Transferencia	Igual o menor a 5 ms	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere este parámetro a fin de tener la certeza de que el equipo transferirá la corriente de la fuente de alimentación a la batería en un tiempo determinado que no afecte la funcionalidad del firewall al cual estará conectado.
Salidas	Igual o mayor a 2 Salidas	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. La cantidad mínima de dos tomas de salida se requiere a fin de garantizar la funcionalidad el equipo UPS de conformidad al fin al que será destinado, previendo contingencias que puedan suscitarse a lo largo de la vida útil del equipo.
Tipo de forma de onda	Aproximación acompasada de una onda sinusoidal.	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual.

Abg. Guillermo M. Morales

	No serán aceptados UPS con Onda de Salida Cuadrada.	**Exigido**	Se requiere que el tipo de forma de onda del equipo sea compatible con los Firewalls con los cuales serán adquiridos, de manera a mejorar la funcionalidad y a aumentar el nivel de compatibilidad entre los equipos.
Tipo de enchufe de entrada	Igual o similar a IEC 320 C14	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere de este parámetro para corroborar la compatibilidad de la UPS con el Firewall a ser utilizado.
Autonomía	Igual o mayor a 10 minutos con la carga de una CPU estándar + Monitor (130 Vatios).	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere de este parámetro para corroborar la duración mínima de autonomía del equipo.
La UPS deberá poseer como mínimo las siguientes características	Como mínimo: Alarmas Audible.	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere que el equipo cuente con Alarma audible a fin de tener una notificación de cualquier estado anormal del equipo.
	Como mínimo: Luces LED indicativas. Se aceptarán también pantallas LCD	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual.
	Puerto de Interfaz: USB o SERIAL	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere que el equipo cuente con estos tipos de puerto para su administración y monitoreo.
	Filtrado de Ruido.	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se exige este parámetro para ampliar la vida útil del equipo que se conectara a la UPS, para que no se vea afectado por el ruido eléctrico que generan todos los equipos electrónicos conectados en el predio de la institución.
	Sin ventilación forzada	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual.
	Tiempo de recarga: Igual o menor a 8 horas.	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual.
Protección	Protección de línea de Red Ethernet Gigabit vía puerto de entrada/Salida RJ45	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere de este parámetro para proteger las redes Ethernet a ser utilizadas en conjunto con el Firewall a ser adquirido.
	Protección de línea de Teléfono/Fax/Modem vía puerto de entrada/Salida RJ11.	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual. Se requiere de este parámetro para proteger las redes de modem a ser utilizadas en conjunto con el Firewall a ser adquirido.
	Protección del UPS vía fusible	**Exigido**	No se visualiza en las especificaciones técnicas dispuestas para los bienes disponibles en la Tienda Virtual.
Garantía	Se solicita garantía por 3 (tres) años.	**Exigido**	Los equipos disponibles en la Tienda Virtual cuentan con garantía de **3 meses.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL
Ing. Guillermo M. Morales

			siendo la garantía requerida por esta Convocante de **3 años**, a fin de asegurar al estado paraguayo la inversión realizada y las mejores condiciones de contratación.

Así también, en relación al Ítem N° 3 – UPS de 1500VA, resulta menester ***ejemplificar*** *por qué las especificaciones técnicas requeridas por esta Convocante no son cumplidas por el bien similar (UPS 220V 200VA 1200W) disponible para su adquisición en la Tienda Virtual, conforme al siguiente detalle:*

Como puede notarse, las especificaciones técnicas dispuestas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el bien disponible en la Tienda Virtual "UPS 220V ***2000VA*** *1200W" difieren abismalmente de la descripción del mismo.*

Por tanto conforme a las diferencias existentes en cuanto a las especificaciones técnicas de los bienes disponibles en la Tienda Virtual y las requeridas en el presente procedimiento licitatorio y a fin de asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, se concluye que los bienes

disponibles para su adquisición en la Tienda Virtual no reúnen las características técnicas por la Justicia Electoral.

Se adjunta nuevamente la Declaración Jurada de verificación de disponibilidad en la Tienda Virtual, en donde se expone de forma detallada las especificaciones técnicas requeridas en el presente procedimiento, las cuales fueron cotejadas minuciosamente con las especificaciones de los bienes existentes en la Tienda Virtual, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° de la Resolución DNCP N° 1399/20.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Especificaciones Técnicas podrían estar direccionadas
Descripción: En el Pliego de Bases y Condiciones se establecen especificaciones que podrían encontrarse dirigidas a una marca. Favor justificar suficientemente la existencia de varias marcas que cumplan con las especificaciones técnicas o la necesidad técnica de mantener las especificaciones técnicas bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.
Comentario:

En relación a la observación realizada en este punto, esta convocante ha procedido a la verificación de la existencia de marcas que cumplan con las especificaciones requeridas, observándose varias marcas que cumplen con las especificaciones técnicas dispuestas en las bases y condiciones del llamado de referencia, entre las cuales se pueden citar de forma enunciativa y no limitativa las marcas de ***Hikvision, Zkteko y Anviz****. A la vista de la existencia de varias marcas que cumplen con los requerimientos técnicos requeridos, se concluye que las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones no se encuentran direccionadas a ninguna marca, por lo que esta Convocante considera sobradamente justificadas las especificaciones técnicas dispuestas para el presente procedimiento licitatorio.*

En atención a los puntos esgrimidos, solicito el levantamiento de la retención y publicación del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), fundado en las consideraciones expuestas anteriormente.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Lic. Guillermo K. Morales